

ACTA # 15

En la ciudad de Salcedo, Veracruz, siendo las Doce horas, con Treinta minutos del día cinco de mayo del año Dos mil ocho, reunidos en las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Salcedo, Veracruz, para celebrar la SESIÓN EXTRAORDINARIA, convocada para este día, misma que se sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO - ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO QUE PRESENTA LA C. LICENCIADA EN CONTADURÍA ALEJANDRA PERDOMO GARCÍA, REFERENTE A LA ADHESIÓN A UN PROGRAMA DE BURSATILIZACIÓN PARA MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, INSTRUMENTADO Y APOYADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

Al hacerse el pase de lista, se da fe, que se encuentran presentes: La Ciudadana Licenciada en Contaduría Alejandra Perdomo García, Presidenta Municipal Constitucional; C. José Isabel Hernández Hernández, Síndico Único Municipal; C. Profesor Roberto Hernández Gervacio, Regidor Primero; C. Mocarío Murrieta Hernández, Regidor Segundo; y el C. Franco Carrero Murrieta, Regidor Tercero, por lo que existe QUORUM LEGAL para sesionar. A continuación se pasa al punto único del orden del día, al respecto toma la palabra la Ciudadana Presidente Municipal Constitucional y manifiesta: "El rezago que existe en materia de infraestructura y de servicios en nuestro Municipio trae consigo un menoscabo en la calidad de vida de nuestros gobernados y, a pesar de los esfuerzos realizados para abatirlo, éstos no han sido suficientes. El gasto de inversión realizado con recursos de los tres órdenes de gobierno apenas permite menguar el abismo entre necesidades e inversiones, por lo que las carencias hacen a premiante buscar alternativas de mayor eficacia para atender los reclamos ciudadanos. En atención a ello, someto a consideración de este Cabildo la Adhesión a un programa de bursatilización para Municipios de la Entidad, instrumentado y apoyado por el Gobierno del Estado, a fin de captar recursos que permitan la realización de obras que mejoren la Infraestructura Urbana de la Cabecera Municipal de Salcedo, Veracruz, en la cual se invertirán los recursos netos provenientes del financiamiento. En su caso, el plazo máximo de la bursatilización sería de 29 años, y se realizaría a través de un fideicomiso bursatil al cual se afecten en primer término, los ingresos que correspondan al Municipio del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y, en caso de que se elimine dicho impuesto, los que correspondan del impuesto similar al referido, que en su caso establezca el Estado; en defecto de los anteriores

las participaciones federales que correspondan a este Municipio. La afectación de ingresos futuros servirá como fuente de pago de las obligaciones contraídas a través del fideicomiso bursátil en el que participaría este Municipio y otros del Estado; aclarándose que, aunque la afectación de los ingresos y las emisiones se hacen en forma global, una vez cubiertas dichas obligaciones, las cantidades remanentes se ingresarían a la Secretaría de Finanzas y Planeación para su distribución proporcional entre los Municipios participantes del programa de financiamiento. El fideicomiso sería, adicionalmente, vehículo de pago, instrumento para la emisión y colocación de certificados bursátiles fiduciarios en los términos previstos en la presente solicitud de autorización. De acuerdo a lo mencionado, sería el fideicomiso el que se constituyera como deudor frente a los adquirentes de los instrumentos bursátiles y los ingresos afectados serían la única fuente de pago. De acuerdo con lo expuesto, se solicita de este H. Ayuntamiento la autorización para:

a) Contratar, conjuntamente con el Estado y otros Municipios del mismo, un fideicomiso que tendrá, entre otros fines, emitir y colocar certificados bursátiles fiduciarios hasta por un monto de 1,500 millones de pesos y servir como vehículo y fuente de pago de las obligaciones relacionadas con la emisión y colocación de los mencionados instrumentos bursátiles. De este modo habrán de pagarse los gastos inherentes a la emisión y colocación y constituirse una reserva de garantía para los adquirentes de los certificados bursátiles y el resto se ingresará a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado para ser repartido entre los Municipios participantes en el esquema de financiamiento, en la misma proporción resultante de la aplicación de los factores de distribución que establece el Artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Afectar a dicho fideicomiso ingresos futuros del Municipio, provenientes de la Federación y del Estado, como fuente de pago de las obligaciones mencionadas; y:

c) Presentar la iniciativa de Decreto ante el H. Congreso del Estado, solicitando la autorización correspondiente para efectuar las acciones anteriores.

Con ese propósito, propongo la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza la contratación conjunta con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y con otros municipios de la Entidad, de un fideicomiso irrevocable que tendrá como fines principalmente, emitir y colocar certificaciones bursátiles tiduc hasta por un monto de \$ 1,500,000.00 (Mil quinientos millones de pesos/100 M.N) y servir como instrumento de pago de las obligaciones relacionadas con la emisión y colocación de las mencionadas instrumentos bursátiles. Este Municipio responderá frente al fideicomiso de obligaciones derivadas del mismo y de la emisión y colocación de certificaciones bursátiles, en proporción directa al porcentaje que sea el propio municipio de los recursos netos provenientes del fideicomiso respecto a los demás municipios participantes; por tanto el monto máximo autorizado de financiamiento será la cantidad que resulte de aplicar dicho porcentaje al monto que represente la cantidad total de las emisiones, hasta el límite establecido en el Primer párrafo de este Acuerdo Primero.

SEGUNDO.- Se autoriza así mismo para que, como fuente de pago o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme al Acuerdo inmediato anterior se afecten, sustitutiva, y sucesivamente de ser necesarias las siguientes ingresos:

I.- Los provenientes del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que el Estado debe participar a este Municipio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Número 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Los que les correspondan a este Municipio del impuesto local que establezca en materia de tenencia o uso de vehículos, cualquiera sea su denominación, con posterioridad al término de la vigencia del actual Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, o cuando por cualquier título este impuesto federal deje de ser recaudado por el Gobierno del Estado.

III.- Los provenientes de las participaciones que de los ingresos federales correspondan a este Municipio de conformidad con el Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal o cualesquiera otras disposiciones que los sustituyan o complementen. La afectación de los ingresos servirá para el pago de las obligaciones referidas en el segundo párrafo del inciso de los presentes Acuerdos.

TERCERO.- A fin de hacer procedente la autorización establecida en el Acuerdo inmediato anterior, deberá solicitarse a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Ejecutivo Estatal que por cuenta y orden de este Municipio lleve a cabo la afectación de dichos ingresos.

al fideicomiso constituido al efecto.

Cuanto.- Para los efectos de las autorizaciones concedidas en los presentes Acuerdos, deberá observarse sustancialmente lo siguiente:

I.- En el fideicomiso que se contrate participarán como fideicomitentes municipales los municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave que participen en el esquema de financiamiento bursátil, respecto de la afectación de los ingresos que les correspondan y que afectará por cuenta de los mismos el Ejecutivo Estatal, así como de su derecho a recibirlos del Estado y, en su caso, del Gobierno Federal.

Tendrán una representación común en el fideicomiso, constituida por acuerdo de los representantes municipales que lo suscriban y que operará en los términos que se establezcan en el propio fideicomiso.

II.- Serán fideicomisarios en primer lugar los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios, representados por un Representante Común.

1.- Así mismo, será fideicomisario en segundo lugar el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con derecho a recibir el saldo neto de los ingresos derivados de la o las emisiones y los demás recursos que se prevean en el contrato de fideicomiso, para ser distribuidos entre los fideicomitentes municipales en proporción directa al porcentaje resultante de la aplicación de los factores de distribución establecidos en el Artículo 15 de la ley 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV.- La afectación en fideicomiso de los ingresos correspondientes a este Municipio podrá hacerse desde la constitución de aquél y deberá permanecer hasta que los instrumentos bursátiles hayan quedado íntegramente liquidados o exista constancia de la institución fiduciaria en el sentido de que no se emitieron y colocaron dichos instrumentos.

V.- El plazo máximo de amortización de los certificados bursátiles no podrá exceder de 29 años, contados a partir de su colocación.

VI.- Los certificados bursátiles podrán estar denominados en pesos o en Unidades de Inversión (UDI's) y pagarán intereses conforme a la tasa y condiciones que se establezcan en el contrato de fideicomiso y en los demás documentos de emisión, atendiendo a las condiciones de mercado existentes al momento de emitirse y colocarse dichos instrumentos bursátiles.

VII.- Los recursos netos provenientes de la o las emisiones bursátiles no podrán destinarse a gasto corriente; serán aplicados por el Municipio a la realización de Obras que mejoren la Infraes-

estructura Urbana de la Cabecera Municipal de Jalacingo, Veracruz, para la ejecución de los programas y acciones con recursos provenientes del financiamiento autorizado, podrán utilizarse estructuras financieras que incluyen aportaciones federales, estatales, de otros ingresos municipales o privados.

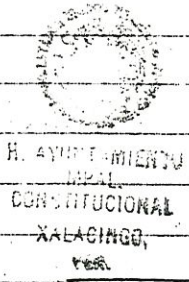
QUINTO.- Se autoriza a los C.C. Presidenta, Síndico, Secretario y tesorera Municipales para que negocien, acuerden y suscriban todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como efectuar los actos que se requirieron para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en los presentes acuerdos. En todo caso podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en dichas Acuerdos, siempre que los mismos no contravengan el sentido o contexto original de dichas lineamientos.

SEXTO.- Se autoriza a los C.C. Presidenta Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para solicitar:

I.- A la Secretaría de Finanzas y Planeación del Ejecutivo Estatal que por cuenta y orden de este Municipio lleve a cabo la afectación en fiduciamiso de los ingresos municipales referidos, remitiéndale al efecto copia certificada de los presentes Acuerdos.

II.- Al H. Congreso del Estado las autorizaciones que le compete otorgar, presentando al efecto copia certificada de los presentes Acuerdos y de su motivación, como iniciativa correspondiente.

Una vez analizado dicho proyecto por todos los presentes es sometido a votación mismo que es aprobado por UNANIMIDAD por todos los presentes en todos y cada uno de sus puntos. - No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la presente siendo las Catorce horas con doce minutos y firman los que en ella intervinieron. - DAMOS FE. - - - - -



A.C. ALEJANDRA PERDOMO GARCIA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

[Handwritten signature of Alejandra Perdomo Garcia]

C. JOSE ISABEL HERNANDEZ HERNANDEZ.
SÍNDICO ÚNICO

PROFR. ROBERTO HERNANDEZ GERVAZIO
REGIDOR PRIMERO

C. MACARIO MURRIETA HERNANDEZ
REGIDOR SEGUNDO

C. FRANCO GUERRERO MURRIETA
REGIDOR TERCERO

C. FEDERICO MÉNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

ACTA # 27

En la ciudad de Jalacingo, Veracruz, siendo las once horas, del día Veintiocho de Septiembre de Dos mil ocho, reunidos en las Instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Jalacingo, Veracruz, para celebrar la Sesión Extraordinaria convocada para este día, misma que se sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PUNTO ÚNICO.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de Inversión de los Recursos provenientes de los programas de bolsautilización y Paso a Paso.

A continuación se da fe que se encuentran presentes la Ciudadana Licenciada Alejandra Perdomo García, Presidenta Municipal Constitucional; El Ciudadano José Isabel Hernández Hernández, Síndico Único Municipal; El Ciudadano Profesor Roberto Hernández Garvasio, Regidor Primero; El Ciudadano Macario Morriete Hernández, Regidor Segundo; El Ciudadano Franco Guerrero Morrieta; Regidor Tercero, por lo que existe Quorum legal para Sesionar. Se pasa al único punto del Orden del día que es: Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de Inversión de los Recursos provenientes de los programas de bolsautilización y Paso a Paso, al respecto toma la palabra la Ciudadana Presidenta Municipal Constitucional y hace una presentación a los integrantes del Cabildo para someter a su análisis y en su caso aprobación de las obras que se tienen contempladas realizar con los recursos provenientes del Programa de Bolsautilización y del Programa implementado por el Gobierno del Estado, llamada Paso a Paso y que son los siguientes:

DESCRIPCION.	LOCALIDAD	MONTO	BENEFICIARIOS
CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA DENOMINADA "POLIDEPORTIVO LOS PINOS"	JALACINGO	\$5,000,000.	11,789
ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	JALACINGO	\$193,416.	26
ADQUISICION DE VEHICULOS AUSTEROS NUEVOS	JALACINGO	\$275,000	37,791
TOTAL		\$5,468,416.00	

Una vez discutidas las propuestas ampliamente, los programas de inversión descritos, son APROBADOS POR UNANIMIDAD, acordando hacer del conocimiento del H. Congreso del Estado, esta Resolución de conformidad con lo establecido por el Artículo número 7 del Decreto número 225 "Que autoriza la Constitución de un Fideicomiso Bursátil y la afectación al mismo de los ingresos municipales del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos", que señala "El programa de inversión de estos recursos por parte de cada Ayuntamiento, deberá hacerse del conocimiento del H. Congreso del Estado, previamente a su ejecución.", asimismo se ordena remitir los anexos respectivos de dichos programas, por lo que no habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente, siendo las Doce horas con veinte minutos del mismo día y firman los que en ella intervinieron. - DADOS FE. - - - - -



[Handwritten signature of Lic. Alejandra Berdomo Garcia]

LIC. ALEXANDRA BERDOMO GARCIA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

[Handwritten signature of C. Prof. Roberto Hernandez G.]

C. JOSE ISABEL HERNANDEZ HERNANDEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. PROF. ROBERTO HERNANDEZ G.
REGIDOR PRIMERO

[Handwritten signature of C. Macario Murrieta Hernandez]
C. MACARIO MURRIETA HERNANDEZ
REGIDOR SEGUNDO

[Handwritten signature of C. Franco Guerrero Murrieta]
C. FRANCO GUERRERO MURRIETA
REGIDOR TERCERO

[Handwritten signature of C. Federico Mendiz Diaz]

C. FEDERICO MENDIZ DIAZ
SECRETARIO